



## AJUNTAMENT DE CANALS

### PATRIMONI I R. PATRIMONIAL

José Maria Trull Ahuir, Secretario General del Ayuntamiento de Canals, **CERTIFICO**:  
Que en el día de la fecha, por la Alcaldía Presidencia de esta Corporación se ha dictado la siguiente:

<<< RESOLUCION.- DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE 30 DE AGOSTO DE 2012 SOBRE APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION DE SEGUROS PARA CUBRIR LOS RIESGOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL- GENERAL Y DE AUTORIDADES Y EMPLEADOS PUBLICOS- Y DAÑOS DEL AYUNTAMIENTO DE CANALS.

Visto el expediente incoado en orden a la contratación de póliza/s de seguro para cubrir los riesgos de R. civil y patrimonial –General y de autoridades y empleados- y de daños del Ayuntamiento de Canals, en el que figuran los documentos siguientes:

1. Informe sobre necesidad de contratación fechado en 22 de junio de 2012.
2. Providencia de Alcaldía de fecha 26 de junio de 2012 ordenando la incoación del expediente.
3. Informe de Intervención de fecha 27 de junio de 2012, en el que consta la Retención de Créditos realizada.
4. Informe-Propuesta de procedimiento, acompañando Pliegos de Condiciones y anexos, fechado en 23 de julio de 2012, que cuenta con el visto y conforme de la secretaria General.
5. Traslado del expediente al Concejal-Delegado para formular propuesta en fecha 25 de julio de 2012.
6. Propuesta del Concejal-Delegado de fecha 27 de julio de 2012 solicitando informe de fiscalización.
7. Informe de fiscalización del expediente, de la Intervención Local fechado en 31 de julio de 2012.
8. Escrito remitiendo Pliego Administrativo conformado por la Vicesecretaria de fecha 1 de agosto de 2012.
9. Informe del Interventor de 8 de agosto de fiscalización disconforme.
10. Informe complementario de fecha 20 de agosto de 2012 de subsanación de diversos extremos, al que se acompañan nuevos Pliegos (PCAP y PPT) ambos de 20 de agosto de 2012, que cuenta con el visto y conforme de la Secretaria General de esta Corporación.
11. Traslado del expediente al Concejal-Delegado para formular propuesta en fecha 20 de agosto de 2012.
12. Propuesta del Concejal-Delegado de fecha 21 de agosto de 2012 solicitando informe de fiscalización.
13. Anexo al Informe de fiscalización del expediente, de la Intervención Local fechado en 22 de agosto de 2012 de conformidad con el expediente.

La incorporación al expediente de los documentos anotados encuentra su fundamento legal en el artículo 109 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R. Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

A los anteriores antecedentes son de aplicación los siguientes



## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- A) A la contratación a realizar resulta de aplicación el RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la LCSP, y demás disposiciones de carácter reglamentario que la desarrollan, en cuanto a su preparación y adjudicación, aplicándose supletoriamente las demás normas de derecho administrativo o, en su defecto, las de derecho privado.
- Igualmente queda sometido a las previsiones existentes en los pliegos de condiciones administrativas y de condiciones técnicas que regirán la contratación. En cuanto a sus efectos y extinción, se regirá por las siguientes normas de derecho privado:
- La Ley 50/80, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro
  - La Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados.
  - La Ley 34/2003, de 4 de noviembre, de modificación y adaptación d la normativa comunitaria de la legislación de seguros privados.
  - El Texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre.
  - Demás normas que resulten de aplicación sectorial en materia de regulación del sector actuarial.

En caso de discordancia entre los Pliegos de condiciones administrativas o del de Condiciones Técnicas y cualquier otro documento contractual, prevalecerá el contenido de los Pliegos.

- B) Por tanto resulta de aplicación lo establecido en el párrafo 2º del artículo 20.1 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la LCSP que señala:

<<< Artículo 20. Contratos privados.

1. Tendrán la consideración de contratos privados los celebrados por los entes, organismos y entidades del sector público que no reúnan la condición de Administraciones Públicas.

Igualmente, son contratos privados los celebrados por una Administración Pública que tengan por objeto servicios comprendidos en la categoría 6 del Anexo II, la creación e interpretación artística y literaria o espectáculos comprendidos en la categoría 26 del mismo Anexo, y la suscripción a revistas, publicaciones periódicas y bases de datos, así como cualesquiera otros contratos distintos de los contemplados en el apartado 1 del artículo anterior.

2. Los contratos privados se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la presente ley y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.

No obstante, serán de aplicación a estos contratos las normas contenidas en el Título V del Libro I, sobre modificación de los contratos>>>.

- C) Por consiguiente, a los contratos de seguros de la Administración, dada su naturaleza de contratos privados, les será aplicable el siguiente régimen jurídico:
- Como regla general, en cuanto a su preparación y adjudicación les será aplicable el propio TRLCSP.
  - Respecto a los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos de seguro se estará a la jurisdicción civil en base a la normativa específica actuarial que resulta de aplicación.







## AJUNTAMENT DE CANALS

En este sentido, ha de tenerse en cuenta que la Junta Consultiva de Contratación Administrativa ha reiterado el criterio de que *"desde el punto de vista finalista, resulta evidente que la sumisión de los contratos privados, en su preparación y adjudicación, a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas responde a la idea de que, aunque, por su naturaleza privada, sus efectos y extinción se rigen por el derecho privado, ello no obsta para que por el dato fundamental de los fondos públicos con los que se financian estos contratos, su adjudicación ha de llevarse a cabo con las normas concretas en que se plasman los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia y no discriminación, idea que se ve reforzada porque muchos de estos contratos privados por naturaleza pueden quedar sujetos a las Directivas comunitarias, concretamente a la Directiva 92/50/CEE, que, como es sabido obliga a aplicar sus preceptos referentes exclusivamente a la preparación y adjudicación de contratos, a los contratos privados. Como se ha señalado gráficamente por algún sector doctrinal la sujeción de los contratos privados de la Administración a la Ley de Contratos del Sector Público es una sujeción de "menor grado" o "menos intensa" que la de los propios contratos administrativos y siendo esto así debe mantenerse como incuestionable que no se puede excluir en los contratos privados la utilización del procedimiento negociado, con lo que obligadamente todos los contratos privados habrían de adjudicarse por subasta o concurso, incluso insólitamente aunque solo hubiese un contratista, con lo que, en definitiva los contratos privados quedarían sometidos a un régimen más rígido en su adjudicación que los propios contratos administrativos, lo cual no ha podido ser en absoluto la finalidad perseguida por el legislador al establecer el régimen jurídico de los contratos privados de la Administración"* (informes nº 67/96 de 18.12.96 y nº 66/00, de 05.03.01).

- D) Por su parte, el art. 3.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (en adelante RGC), dispone que en los contratos privados el órgano de contratación deberá incluir las cláusulas más convenientes al interés público, las cuales surtirán los efectos que determine el Derecho civil o mercantil. En todo caso, se harán constar las especificaciones que, por la naturaleza y objeto del contrato, sean necesarias para definir los pactos y condiciones del mismo, debiendo ser objeto de informe por el Servicio Jurídico previamente a su aprobación por el órgano de contratación.

En los contratos que tengan por objeto los servicios a que hace referencia la categoría 6 del Anexo II del TRLCSP el valor del contrato se determinará cuando se trate de contratos de seguros por el importe de las primas y cuando se trate de servicios bancarios y otros servicios financieros por los honorarios o las comisiones a satisfacer, tal y como señala el Art. 88.6 del TRLCSP.

- E) Así pues, tal y como antes se ha expuesto, la normativa que regirá el contrato en cuanto a sus efectos y extinción será, básicamente, la contenida en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro (modificada por las Leyes 21/1990, de 19 de diciembre, y 30/1995, de 8 de noviembre), en adelante LCS, que en su Art. 1 define el contrato de seguro como aquel por el que el asegurador se obliga, mediante el cobro de una prima y para el caso de que se produzca el evento cuyo riesgo es objeto de cobertura a indemnizar, dentro de los límites pactados, el daño producido al asegurado o a satisfacer un capital, una renta u otras prestaciones convenidas.

Añadiendo en su Art. 2 que las distintas modalidades del contrato de seguro, en defecto de ley que les sea aplicable, se regirán por la presente ley, cuyos preceptos



tienen carácter imperativo, a no ser que en ellos se disponga otra cosa. No obstante, se entenderán válidas las cláusulas contractuales que sean más beneficiosas para el asegurado.

Es por ello, que los correspondientes pliegos de condiciones se han remitido respecto a las citadas materias relativas a la ejecución, los efectos y la extinción del contrato, a la referida normativa reguladora del contrato de seguro.

- F) En cualquier caso, no debe perderse de vista la distinción, dentro de las condiciones generales de las pólizas, entre *pólizas-tipo*, elaboradas y aprobadas por la propia Administración, susceptibles de poder ser consideradas como derecho objetivo, y las *pólizas elaboradas por los propios aseguradores*, cuya utilización contractual es simplemente comunicada a la Administración y que sólo será viable en la medida en que sean más beneficiosas para el asegurado, conforme a la previsión contenida en el art. 3 de la LCS y como un específico contrapeso a la preeminencia en que se sitúa el asegurador con respecto al tomador.

En cualquier caso, es de interés traer a colación, a este respecto, las previsiones del Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de ordenación y supervisión de los Seguros Privados, que en su art. 76.1 dispone que los modelos de pólizas de seguros, las bases técnicas y tarifas deberán estar a disposición de la Dirección General de Seguros en el domicilio social de la entidad. Añadiendo en su párrafo 2 que la póliza de seguro será redactada de forma que sea de fácil comprensión y estableciendo en su párrafo 5 que las tarifas de primas deberán fundamentarse en bases técnicas y en información estadística elaboradas de acuerdo con lo que se establece en los artículos 77 y siguientes de dicho RD 2486/1998.

Además, la prima de tarifa, que se ajustará a los principios de indivisibilidad e invariabilidad, suficiencia y equidad, estará integrada por la prima pura o de riesgo, por el recargo de seguridad, en su caso, y por los recargos necesarios para compensar a la entidad de los gastos de administración y de adquisición, incluidos entre estos últimos los de mantenimiento del negocio, así como por el posible margen o recargo de beneficio o excedente. Los gastos de gestión de los siniestros se incluirán en todo caso en la prima pura.

- G) En el expediente instruido para la presente contratación, queda suficientemente acreditada la conveniencia de acudir a la contratación administrativa para elaborar el contrato de estos seguros que cubran los riesgos de responsabilidad civil y patrimonial, así como el de daños materiales de este Ayuntamiento.

En los Pliegos de cláusulas administrativas particulares confeccionados para regir la contratación de las pólizas de seguros de que se trata, se establece como procedimiento para la adjudicación de esta contratación el abierto, siendo el concurso la forma prevista en dicho Pliego para verificar esa adjudicación.

- H) Conforme dispone la Disposición Adicional 2ª del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, corresponde al órgano de contratación la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación en los términos regulados en el Art. 110 del TRLCSP:

El expediente de contratación en cuestión terminará mediante acuerdo motivado del órgano municipal competente, que deberá contener los documentos y requisitos



AYUNTAMENT  
DE EL CANALS  
SECRETARIA GRAL





## AJUNTAMENT DE CANALS

establecidos en el Art. 109 del TRLCSP, disponiendo sobre los siguientes pronunciamientos:

- Autorización del gasto que para este Ayuntamiento representa la celebración del contrato de las pólizas de seguros que nos ocupa.
- Aprobación de los Pliegos de cláusulas administrativas y técnicas confeccionados para regir la licitación cuyo proyecto se adjunta.
- Apertura del procedimiento licitatorio, mediante la remisión del oportuno anuncio al Boletín Oficial de la Provincia.

I) La Alcaldía de este Ayuntamiento es órgano municipal competente para resolver acerca de la aprobación del expediente de contratación de las referidas pólizas de seguros, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP.

J) Se hallan incorporados los preceptivos informes de la Secretaria y la Intervención Municipal evacuados en los términos señalados en la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP.

En base a todo ello, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y la competencia que se ha señalado en el apartado J) de los fundamentos jurídicos de la parte expositiva de esta resolución, esta Alcaldía, RESUELVE:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente para la contratación de seguros de R. civil y patrimonial y daños materiales del Ayuntamiento de Canals en los términos que se contienen en la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de condiciones administrativas particulares y sus anexos para contratar seguro que cubra los riesgos de R. Civil y patrimonial y daños del Ayuntamiento de Canals, en los términos expresos que se transcriben a continuación:

<<< PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE CONCURSO CON MULTIPLICIDAD DE CRITERIOS SUSTANCIADO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE CONTRATO/S PRIVADO/S PARA SUSCRIBIR PÓLIZAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y DAÑOS MATERIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANALS

### CAPITULO I. DEL CONTENIDO Y EJECUCION DEL CONTRATO

#### I. OBJETO (Art. 86 y 100 TRLCSP)

El objeto del contrato es la suscripción de pólizas de seguro que cubran los riesgos siguientes:

- La Responsabilidad civil y patrimonial del Ayuntamiento.
- La Responsabilidad civil y patrimonial de autoridades y funcionarios.
- Los Daños Materiales del Ayuntamiento.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse al presente pliego de condiciones administrativas y al de prescripciones técnicas adjunto, teniendo ambos a todos los efectos carácter contractual.

#### II. REGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCION COMPETENTE. (Art. 10 y 20 TRLCSP)



1.- La contratación a realizar se califica como contrato privado, de conformidad con lo establecido en el párrafo 2º del artículo 20.1 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la LCSP, y se regirá por esta norma y demás disposiciones de carácter reglamentario que la desarrollan, en cuanto a su preparación y adjudicación, aplicándose supletoriamente las demás normas de derecho administrativo o, en su defecto, las de derecho privado.

Igualmente queda sometido a las previsiones existentes en los pliegos de condiciones administrativas y de condiciones técnicas que regirán la contratación.

2.- En cuanto a sus efectos y extinción, se regirá por las siguientes normas de derecho privado:

- La Ley 50/80, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro
- La Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados.
- La Ley 34/2003, de 4 de noviembre, de modificación y adaptación d la normativa comunitaria de la legislación de seguros privados.
- El Texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre.
- Demás normas que resulten de aplicación sectorial en materia de regulación del sector actuarial.

En caso de discordancia entre los Pliegos de condiciones administrativas o del de Condiciones Técnicas y cualquier otro documento contractual, prevalecerá el contenido de los Pliegos en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

3.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación y resolución del contrato así como las que obedecen a su preparación y adjudicación, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, pudiéndose ser impugnados potestativamente mediante recurso de reposición ante el mismo órgano que los dicto o ser impugnados ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

4.- Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran derivarse del contrato, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

### III. ASPECTOS TECNICOS DE LAS OFERTAS.

A los efectos de presentación de proposiciones, estas deberán tener en cuenta el contenido del presente Pliego de Condiciones Administrativas y del Pliego de Condiciones Técnicas.

A.- RIESGOS OBJETO DE COBERTURA: Serán objeto de cobertura los riesgos que se hallen incluidos como tales en el Condicionado General, Particular y Especifico de las respectivas Ofertas, que deberán respetar las condiciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

Los riesgos serán objeto de cobertura mediante la formalización de tres pólizas que deberán cubrir, cada una de ellas, los riesgos siguientes:





## AJUNTAMENT DE CANALS

### - Póliza de Responsabilidad Civil y Patrimonial General Del Ayuntamiento.

Los riesgos objeto de cobertura, incluirán, en todo caso:

- La responsabilidad Civil General.
- La responsabilidad Civil Profesional
- La responsabilidad Civil Patronal
- La responsabilidad patrimonial.
- Fianzas y defensa.

Estos riesgos serán objeto de cobertura en los términos y con las limitaciones que se expliciten en el Condicionado General, Particular y Especial de la propuesta que se formule, debiendo estas no obstante respetar los límites que se incluyen en los presentes pliegos de condiciones.

La propuesta tendrá en consideración que es objeto del contrato asumir el pago de las indemnizaciones pecuniarias a que el Ayuntamiento resulte obligado como responsable civil o patrimonial.

Como norma general, la defensa judicial de los asuntos que puedan sustanciarse ante la jurisdicción penal, civil o contencioso-administrativa se tramitarán por los Letrados de la compañía, sin perjuicio de que el Ayuntamiento decida nombrar a otros letrados en supuestos concretos.

En todo caso se estará a la normativa específica cuando se este ante eventos de carácter lúdico, cultural, deportivo, etc. que deban ser objeto de cobertura en atención a lo señalado en la normativa sectorial que resulte de aplicación.

En especial se tendrá en consideración lo establecido al respecto en la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

Igualmente se estará a lo establecido en el Decreto 52/2010, de 26 de marzo, del Gobierno Valenciano por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

Para este tipo de supuestos, el adjudicatario fijará un nivel de cobertura concreto en su oferta, y se comprometerá a ofertar seguro de cobertura adicional, de segunda capa, por los importes que correspondan en base a la normativa señalada en el párrafo anterior, y que excedan de la cobertura dada por la oferta de esta licitación.

### - Póliza de Responsabilidad Civil y Patrimonial para Autoridades y funcionarios.

Esta póliza debe ser complementaria de la descrita en el punto anterior, dando cobertura, a las autoridades (miembros de la Corporación en el ejercicio de sus funciones y competencias) y empleados públicos (personal funcionario y resto de personal de la administración pública), limitando su cobertura a los eventos dimanantes del ejercicio de las funciones que les son propias en razón de su cargo y/o empleo.

Esta póliza cubrirá al menos los siguientes riesgos:

- La reclamación por vía de regreso sobre los asegurados.
- La reclamación por daños patrimoniales primarios ocasionados por los asegurados involuntariamente a la Administración Pública o a terceros por actos, errores u omisiones basadas en actos culposos cometidos en su condición de autoridad local, personal de la administración o representante de la misma, siempre que tengan lugar exclusivamente como consecuencia del ejercicio de sus funciones como tales, y medie culpa o negligencia.



Se deberán entender cubiertas la responsabilidad contable y las prácticas de empleo indebidas que cumplan lo señalado en el párrafo anterior.

- Gastos de defensa y fianzas.

Dado el carácter complementario de esta póliza respecto de la General de Civil y Patrimonial, las ofertas no deberán incluir ningún supuesto de duplicidad de coberturas, ni pueden dar lugar a la existencia de sobreseguro.

#### - Póliza de Daños Materiales.

Cubrirá, según la naturaleza de cada inmueble y el uso del mismo, tanto el continente como el contenido (caso de existir éste), debiendo detallarse en la propuesta aquellos riesgos específicos que sobre determinado contenido sea preceptivo referir de forma detallada (Fondo de Pinacoteca, Equipos/Sistema Informático, etc.)

En este caso, la cobertura va referida a daños materiales en todos los inmuebles de titularidad municipal, además de los que pudieran producirse en los inmuebles de uso municipal (en sentido amplio) de los que el Ayuntamiento fuese inquilino.

La cobertura alcanzará como mínimo los riesgos de incendio, robo, daños por agua, vandalismo, daños eléctricos, daños de equipos electrónicos y consorciables, pudiéndose proponer la cobertura de cualquier otro riesgo de los admitidos en este ramo, quedando explícitamente excluida la responsabilidad civil por la titularidad de los inmuebles, la cual es objeto de cobertura en el apartado de R. civil y patrimonial de este mismo Pliego de Condiciones.

A efectos de valorar el riesgo, los licitadores podrán inspeccionar cuantos inmuebles deseen de los descritos en modo enunciativo (que no de lista cerrada) en el Anexo IV del presente Pliego de Condiciones, en el que consta su ubicación, referencia, uso y valoración (tanto de continente como de contenido).

En todo caso, los licitadores licitarán por la totalidad de inmuebles que reúnan las características citadas durante el período de vigencia de la póliza.

En este grupo de riesgos deberá utilizarse como formula de aseguramiento:

- 1.- La de Valor de reposición a nuevo.
- 2.- La revalorización automática de los capitales de acuerdo con la variación del Índice General de Precios al Consumo (IPC).

Se valorará la inclusión de las siguientes especialidades:

- Aseguramiento "a primer riesgo".
- Renuncia a la aplicación de la regla proporcional.
- Compensación de capitales.
- Inclusión de cobertura a los bienes de uso público por lo que afecta a robos y/o daños vandálicos.

En todo caso se estará a la normativa específica cuando se este ante eventos de carácter lúdico, cultural, deportivo, etc. que deban ser objeto de cobertura en atención a lo señalado en la normativa sectorial que resulte de aplicación.







## AJUNTAMENT DE CANALS

En especial se tendrá en consideración lo establecido al respecto en la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

Igualmente se estará a lo establecido en el Decreto 52/2010, de 26 de marzo, del Gobierno Valenciano por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

Para este tipo de supuestos, el adjudicatario fijará un nivel de cobertura concreto en su oferta, y se comprometerá a ofertar seguro de cobertura adicional, de segunda capa, por los importes que correspondan en base a la normativa señalada en el párrafo anterior, y que excedan de la cobertura dada por la oferta de esta licitación.

**B).- RIESGOS EXCLUIDOS:** Se entenderán excluidos única y exclusivamente los que figuren recogidos de manera expresa en las cláusulas de exclusión del Condicionado General, Particular y Especial de las ofertas para cada uno de los lotes objeto de licitación.

### C).- CAPITALES ASEGURADOS, LIMITES, SUBLIMITES Y FRANQUICIAS:

Las coberturas General y por siniestro deberán ser al menos las referidas a continuación, y se podrán establecer sublímites y franquicias en los Condicionados General, Particular y Especiales en los términos que las Compañías consideren oportuno, si bien serán referencia a efectos de valoración los que se señalan a continuación:

#### a) Para la Responsabilidad Civil:

- Limite General: Garantía General de la póliza/año.

Sin perjuicio de que se ofrezca un límite mayor, se establece con carácter mínimo, el de Trescientos mil euros (300.000 €).

- Limite por siniestro: Garantía por siniestro de la póliza.

Sin perjuicio de que se ofrezca uno mayor, será al menos de Doscientos mil euros (200.000 €)

#### Sublímites:

- Sublímites por Victima:

Sin perjuicio de que se establezca otro mayor, a efectos valorativos se entenderá mínimo el de Noventa mil euros (90.000 €).

- Sublímite: Por Fianzas y Defensa:

Sin perjuicio de que se establezca otro mayor, a efectos valorativos se entenderá mínimo el de Doscientos Mil Euros (200.000 €).

#### Franquicias:

- Franquicias: Podrán fijarse por el licitador, mediante porcentajes sobre el importe de la indemnización, que en ningún caso serán superiores al 20% del importe en que se cifre la indemnización, y con los topes siguientes:





- Franquicia Máxima: Sin perjuicio de que se fije un tope menor, para la franquicia, con independencia de la que resulte de aplicar el porcentaje señalado en la oferta, la máxima aplicable a efectos valorativos será de Mil quinientos euros (1.500 euros).

- Franquicia Mínima: Podrá establecerse por el licitador.

b) Para R. civil de autoridades y funcionarios.

- Limite General: Garantía General de la póliza/año.

Sin perjuicio de que se ofrezca un limite mayor, se establece con carácter mínimo, el de Trescientos mil euros (300.000 €).

- Limite por siniestro: Garantía por siniestro de la póliza.

Sin perjuicio de que se ofrezca uno mayor, será al menos de Doscientos mil euros (200.000 €)

Sublímites:

- Sublímites por finalidad/riesgo:

Se podrán establecer sublímites para determinadas finalidades objeto de cobertura tales como protección de datos o reparación de imagen. Sin perjuicio de que se ofrezca uno mayor, los sublímites de cobertura para los riesgos citados, se establece mínimo en Treinta mil euros (30.000 €).

- Sublímite: Por Fianzas y Defensa:

Sin perjuicio de que se establezca otro mayor, a efectos valorativos se entenderá mínimo el de Doscientos Mil Euros (200.000 €).

Franquicias:

- Franquicias: Podrán fijarse por el licitador, mediante porcentajes sobre el importe de la indemnización, que en ningún caso serán superiores al 20% del importe en que se cifre la indemnización, y con los topes siguientes:

- Franquicia Máxima: Sin perjuicio de que se fije un tope menor, para la franquicia, con independencia de la que resulte de aplicar el porcentaje señalado en la oferta, la máxima aplicable a efectos valorativos será de Mil quinientos euros (1.500 euros).

- Franquicia Mínima: Podrá establecerse por el licitador.

c) Para Daños Materiales:

- Sublímites: Se podrán fijar sublímites en función de la naturaleza específica de la cobertura de referencia en cada caso.

- Franquicias: Podrán fijarse por los licitadores, mediante porcentajes sobre el importe de la indemnización, que en ningún caso serán superiores al 20% del importe en que se cifre la indemnización, y con los topes siguientes:





## AJUNTAMENT DE CANALS

Franquicia Mxima: Sin perjuicio de que se fije un tope menor, para la franquicia, con independencia de la que resulte de aplicar el porcentaje sealado en la oferta, la mxima aplicable a efectos valorativos ser de Mil euros (1.000 euros).

Franquicia Mnima: Podr establecerse por los licitadores.

### D. DOCUMENTACION INFORMATIVA QUE SE UNE AL PLIEGO:

Quedan unidos al presente Pliego a efectos informativos de los Licitadores que se hallen interesados los Anexos siguientes:

- Anexo I (Modelo de Proposicin para los licitadores)
- Anexo II (Modelo de declaracin responsable)
- Anexo III (Relacin de Personal Funcionario, Laboral y Miembros de la Corporacin as como cifras Presupuesto 2012 del Ayuntamiento de Canals).
- Anexo IV (Relacin de edificaciones y solares de titularidad municipal con expresin de su ubicacin, uso o destino, referencia catastral y valor de continente y contenido).
- Anexo V (Relacin de servicios pblicos prestados de forma indirecta).

### E. ADMISIN DE OFERTAS: LIMITES DE COBERTURA.

1.- Las ofertas debern ir referidas a los riesgos objeto de licitacin, sin que se entre a valorar aquellas ofertas que no lo sean para todos los riesgos objeto de licitacin.

2.- Se valoraran las ofertas que cumplan con los requisitos establecidos en el apartado A) de esta clusula, no siendo causa de inadmisin el incumplimiento de lo estipulado en el apartado c) referido a sublmites y franquicias, si bien ello dar lugar a la no valoracin de los respectivos apartados.

3.- Se entender que las ofertas son desproporcionadas cuando la baja del precio ofertado sea igual o superior al 25% del precio de licitacin.

En este supuesto se proceder en los trminos que se sealan en el artculo 152 del TRLCSP.

Al clarificarse las condiciones de la oferta en el trmite procedimental pertinente, deber quedar claramente acreditado:

- a.- Que se cumplen las condiciones tcnicas establecidas como requisitos, siendo en caso contrario declarada desproporcionada la oferta.
- b.- Que se ha obtenido al menos 12 puntos por el cuarto de los criterios de puntuacin que se tienen en cuenta, siendo en caso contrario declarada desproporcionada.
- c.- Adems debern explicarse y motivarse la oferta en atencin al resto de cuestiones prevenidas en el artculo 152.3 del TRLCSP.

### **IV. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION Y FINANCIACION DEL CONTRATO (Art. 26 y 88 TRLCSP; Art. 67.2. RGC)**

El presupuesto base de licitacin del contrato es de Ciento catorce mil euros (114.000 €), impuestos incluidos, sin que resulte de aplicacin el IVA.



La prima anual máxima será de Treinta y ocho mil euros (38.000 €/anuales), impuestos y tasas incluidos, pudiendo ser mejorada a la baja por los licitadores.

La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento de este contrato es con cargo a la partida 20-920-22400 del PPOO de 2012 para el primer año de vigencia del contrato. Para los siguientes años, en su caso, en que se ejecute el contrato, el Ayuntamiento reservará las partidas presupuestarias necesarias para cumplir con los pagos que se deban percibir por el adjudicatario.

El pago de la prima inicial de seguro contratado se efectuará en el plazo de dos meses contados desde la fecha de entrada en vigor de la póliza, previa presentación del recibo por la Compañía. El pago de las sucesivas primas correspondientes a prórrogas o modificaciones del contrato se efectuará en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de los sucesivos vencimientos y presentación del recibo por la Compañía.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden la prima neta, consorcio, CLEA e IPS, y demás tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

#### **V. DURACION DEL CONTRATO.- (Art. 23 y 303 TRLCSP)**

El contrato tendrá una duración de dos años, a partir del día en que se proceda a su formalización. No obstante se podrá prorrogar, de mutuo acuerdo de las partes, por otro periodo anual más, de forma que la duración máxima del contrato, incluida la prórroga, será de tres años.

En cualquier caso, las partes, con arreglo a lo estipulado en la Legislación específica de aplicación podrá denunciar, con la antelación de dos meses a cada uno de los vencimientos, la vigencia del contrato.

#### **VI. REVISIÓN DE PRECIOS (Art. 55, 89 y 90 TRLCSP)**

El contrato se hará efectivo anualmente a través de una prima anual. La cuantía de la prima anual será objeto de revisión a partir del primer año de vigencia del contrato, en su caso, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 89 del TRLCSP.

Dicha revisión se efectuará a propuesta del adjudicatario, que formulará la correspondiente solicitud con una antelación mínima de dos meses a la fecha de vencimiento de la anualidad previa a aquella en que se pretenda tenga efectos la revisión.

Dicha propuesta tomará como base de cálculo, para todas las pólizas, el IPC interanual, de marzo a marzo, actuando como factor de la prima anual vencida para determinar la nueva prima anual, no pudiendo la revisión superar el 85% de variación experimentada por el citado índice.

### **CAPITULO II. DE LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE LA FORMALIZACION DEL CONTRATO**

#### **VII. FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO (Art. 109,150,157 y 160 TRLCSP)**

La forma de adjudicación de este contrato será el concurso con multiplicidad de criterios, que se sustanciará a través del procedimiento abierto, sin trámite de admisión previa.





## AJUNTAMENT DE CANALS

### VIII. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN (Art. 142 TRLCSP)

1. De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 142 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se dará publicidad a la licitación de este contrato mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el perfil del contratante de la página web municipal.
2. Dicho anuncio tendrá el contenido que se indica en el artículo 77.1 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

### IX. FIANZA PROVISIONAL (Art. 103 TRLCSP)

Será requisito necesario para poder participar en este concurso, la constitución, en la Caja de este Ayuntamiento, de una garantía provisional por importe de 3.420 € equivalente al 3 por 100 del presupuesto máximo de licitación, y en cualquiera de las formas previstas en el Art.103 del TRLCSP y en su desarrollo en los artículos 55 a 58 del RGLCAP.

Inmediatamente después de la adjudicación del contrato se procederá a devolver a los licitadores la citada fianza, excepto la del empresario adjudicatario, que quedará retenida hasta la formalización del contrato.

Se ha estimado la conveniencia de constitución de Fianza Provisional al objeto de garantizar el mantenimiento de las ofertas, atendiendo a la economía procedimental del sistema de garantías frente al complementario establecido en el artículo 130 del TRCLSP así como a la eficacia disuasoria inmediata que tiene.

### X. CONDICIONES DE LOS PROPONENTES (Art. 54 y ss. TRLCSP)

Podrán presentar proposiciones las entidades aseguradoras que cuenten con autorización en los ramos de los riesgos objeto del contrato, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con el art. 59 del TRLCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 59.2 del TRLCSP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de proposiciones presupone por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego DE Condiciones Y del de Condiciones



Técnicas y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Cuando intervengan mediadores, estos, además de la documentación establecida con carácter general para el licitador, deberán aportar:

- a) Certificación de estar inscritos en el Registro especial de Corredores, Sociedades de Corredurías y sus Altos Cargos, previsto en la ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros Privados, y
- b) Copia de la Póliza de Seguro de R. Civil concertada por el corredor ó Correduría para la cobertura de sus riesgos específicos.

#### XI. PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES. (Art. 54, 72, 137 y 146 TRLCSP)

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad licitadora, **el título de la licitación**, y contendrán:

- El primero (Sobre A) la documentación exigida para tomar parte en el concurso,
- El segundo (Sobre B) la correspondiente a las referencias técnicas y la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego, y que se referirá a los dos lotes que configuran simultáneamente el objeto de contratación.

##### 1. Documentación administrativa. Sobre A

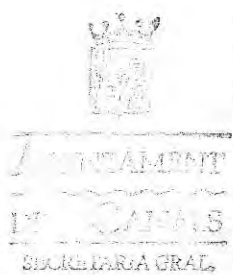
En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escrituras de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los terminos prevenidos en el artículo 55 del TRLCSP.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.







## AJUNTAMENT DE CANALS

b) Declaración responsable, formulada conforme al modelo que figura en el anexo núm. II de este Pliego y suscrita por persona que represente a dicha empresa, expresiva de las siguientes circunstancias:

- de no hallarse la empresa licitadora incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que se establecen en el artículo 60 del vigente Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y
- de encontrarse la misma al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

c) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

d) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y que, de manera preferente son:

- Solvencia Económica y financiera: por los medios establecidos en el art. 75.1. a) y b) del TRLCSP mediante informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Solvencia Técnica o Profesional: Se podrá acreditar alternativa o concurrentemente atendiendo a:

-Lo dispuesto en el artículo 78.b) del TRLCSP: mediante descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la empresa contratista, especialmente los responsables del control de calidad.

- Lo dispuesto en el artículo 78. a) del TRLCSP; mediante relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y destinatarios públicos o privados de los mismos.

- Certificado de inscripción de las empresas licitadoras en el Registro Especial de las Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones acreditativo para operar en los ramos de seguro objeto de contratación.

e) Resguardo acreditativo de haber constituido, a favor del Ayuntamiento de Canals, de la fianza provisional indicada en la cláusula VII de este Pliego.

f) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

g) Las empresas extranjeras no comunitarias, además, deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

h) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre firmada por el proponente.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.



AJUNTAMENT  
DE CANALS  
SECRETARIA GRAL



## 2. Referencias técnicas y proposición económica. Sobre B

Contendrá entre otros aquellos documentos acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración del concurso de acuerdo con los criterios de adjudicación del mismo y que son los siguientes:

- a) Propuesta de seguro que contendrá:
  - **Memoria** de presentación de la propuesta (firmada por el proponente).
  - **Ejemplar de las condiciones Generales, Especiales y Particulares que la compañía propone al Ayuntamiento (firmadas por el proponente), para cada riesgo específico.**
- b) **Proposición económica**, redactada conforme al modelo que figura en Anexo I al presente Pliego.
- c) **Relación** de todos los documentos incluidos en este sobre, firmada por el proponente.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, que se referirá a los tres lotes que configuran el objeto de contratación. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las propuestas en que este licitador haya tomado parte.

## XII. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

1. Los licitadores presentarán sus respectivas proposiciones directamente en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento (Pz. De la Vila, núm. 9, planta 1ª), en días laborales y horas de 09'00 a 14'30, o las enviarán por correo a la sede de este Ayuntamiento, con las prevenciones que, para este caso, establece el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2. Será fecha límite para la presentación de las citadas proposiciones el 15º día hábil contado a partir del siguiente al de la publicación del anuncio licitatorio de este contrato, a que se refiere la cláusula VIII del presente Pliego.

## XIII. MESA DE CONTRATACION (D.A. 2ª TRLCSP)

La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

### Presidente:

- Titular: El Alcalde-Presidente de la Corporación.
- Suplente: Concejal que designe el Alcalde.

### Vocales:

- Titular: El Concejal-Delegado de Administración y Hacienda como específico del servicio tramitador.
- Suplente: Concejal que proponga el titular y designe el Alcalde.
- Titular: Un Concejal del Grupo "Popular", que a tal efecto se designe a propuesta del propio Grupo.
- Suplente: Un Concejal del Grupo "Popular", que a tal efecto se designe a propuesta del propio Grupo.

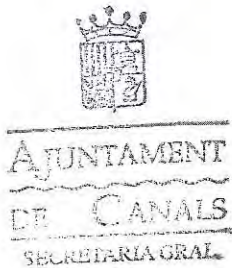






## AJUNTAMENT DE CANALS

- Titular: Un Concejal del Grupo Socialista, que a tal efecto se designe a propuesta del propio Grupo.
- Suplente: Un Concejal del Grupo Socialista, que a tal efecto se designe a propuesta del propio Grupo.
  
- Titular: Un Concejal del Grupo "Gent de Canals", que a tal efecto se designe a propuesta del propio Grupo.
- Suplente: Un Concejal del Grupo "Gent de Canals", que a tal efecto se designe a propuesta del propio Grupo.
  
- Titular: Un Concejal del Bloc Nacionalista Valencià que a tal efecto se designe a propuesta del propio grupo.
- Suplente: Un Concejal del Bloc Nacionalista Valencia que a tal efecto se designe a propuesta del propio grupo.
  
- 
- Titular: Un Concejal del grupo Izquierda Unida que a tal efecto se designe a propuesta del propio grupo.
- Suplente: Un Concejal del grupo Izquierda Unida que a tal efecto se designe a propuesta del propio grupo.
  
- Titular: El Secretario de la Corporación.
- Suplente: El Vicesecretario de la Corporación.
  
- Titular: El Interventor de la Corporación.
  
- Suplente: Funcionario que se designe a propuesta del Interventor Local.
  
- Titular: El Jefe del Servicio tramitador del expediente de contratación.
- Suplente: Funcionario que se designe a propuesta del funcionario responsable del servicio tramitador.



### Secretario:

- Titular: Además de cómo vocal, actuará como secretario de la mesa el Secretario de la Corporación.
- Suplente: Además de cómo vocal, actuará como suplente del secretario de la mesa el Vicesecretario de la Corporación.

### XIV. CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS (Art. 22, 81 RGC)

1. El cuarto día hábil siguiente al de la fecha indicada en el número 2 de la cláusula XII, y hora de las 11.00, se constituirá, en acto no público, la Mesa de contratación, compuesta por los miembros que se mencionan en la Cláusula XIII, con el fin de proceder a la calificación de los documentos integrantes de las proposiciones presentadas en tiempo y forma por los licitadores. Si este día fuera sábado, se prorrogará al primer día hábil siguiente.
2. A los efectos de dicha calificación, el Presidente de la citada Mesa dispondrá la apertura, por el orden de presentación de tales proposiciones, de los sobres comprensivos de la documentación contenida en el sobre A, y el Secretario de aquélla relacionará, en acta que extienda al efecto, los documentos que figuren en este sobre.



3. Si, al abrir los mentados sobres, se observaran defectos materiales subsanables en la documentación expresada en el número anterior de esta cláusula, la Mesa de contratación concederá al licitador que hubiera incurrido en tales defectos un plazo de tres días hábiles para la debida corrección de los mismos.
4. El Secretario de la Mesa notificará, de inmediato, al licitador en cuestión la concesión de dicho plazo, advirtiéndole expresamente a aquél que, si dejara transcurrir el plazo indicado sin remediar los defectos observados, su proposición quedará de plano rechazada.
5. El resultado de la calificación de los documentos en cuestión se anunciará a los licitadores, por el Presidente de la Mesa, con ocasión de la celebración del acto referido en la cláusula siguiente.

**XV. APERTURA DE LA OFERTA ECONÓMICA Y DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA (Art. 150, 160 y 320 TRLCSP y Art. 83 RGC)**

1. El décimo día hábil siguiente al de la fecha indicada en el número 2 de la cláusula XII, y hora de las 11,00, en acto público, la Mesa de contratación, procederá a la apertura del sobre B deducida por los licitadores cuyas proposiciones hayan resultado admitidas. Si ese día fuera sábado, se prorrogará al primer día hábil siguiente.
2. En los términos que dispone el artículo 160 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la celebración del acto expresado en el precedente número de esta cláusula se regirá por las normas contenidas en los artículos 83 y siguientes del Reglamento General de dicha Ley, extendiéndose a su conclusión, por el Secretario de la Mesa, la correspondiente acta.

**XVI. INFORME TÉCNICO Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. (Art. 160 TRLCSP)**

1. La Mesa de contratación, previamente a formular su propuesta de adjudicación del contrato, someterá la oferta económica y documentación técnica –sobre B- a informe de un funcionario técnico superior de este Ayuntamiento.
2. Dicho funcionario examinará detalladamente los documentos obrantes en el sobre B de las proposiciones admitidas, efectuará la valoración de las mismas, a la luz de los criterios a que alude la cláusula siguiente de este Pliego, y determinará la puntuación que a cada una de ellas corresponda.
3. El citado funcionario emitirá el informe de que se trata en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de celebración del acto de apertura señalado en la cláusula anterior. Dicho informe no tendrá carácter vinculante.
4. Evacuado el citado informe, la Mesa de contratación, convocada a tal efecto, formulará, a la vista del mismo, propuesta razonada de adjudicación del contrato, elevando, seguidamente, aquélla al órgano municipal de contratación competente.
5. La formulación de la mentada propuesta tendrá lugar dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de celebración del acto







## AJUNTAMENT DE CANALS

de apertura indicado en la precedente cláusula de este Pliego, constituyéndose a tal efecto, en acto no público, la referida Mesa de contratación.

### XVII. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (Art. 150 TRLCSP)

En base a los criterios que se señalan a continuación, se procederá a baremar las ofertas presentadas, que podrán obtener hasta un máximo de cien (100) puntos por la suma de todos los criterios, atendiendo al siguiente detalle:

- 1.-Criterio de Precio: Hasta 60 puntos.
- 2.-Criterio de Franquicias: Hasta 12 puntos.
- 3.-Criterio de Sublímites: Hasta 10 puntos.
- 4.-Otros criterios: Hasta 18 puntos.

La obtención de las citadas puntuaciones, para cada uno de los criterios, y en su conjunto, se obtendrá atendiendo a las siguientes pautas:

**1.-Precio ofertado:** Por este apartado se podrá otorgar hasta un máximo de sesenta (60) puntos. Se valorará por aplicación de la regla proporcional, otorgando la máxima puntuación a la oferta más ventajosa en atención al precio ofertado y calculando proporcionalmente a sus diferencias con la oferta más ventajosa las demás ofertas presentadas.

El precio ofertado que se considerará será el que se haya licitado por el conjunto del objeto (Lotes I, II y III).

En concreto se realizará la valoración por aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{(\text{PL}-\text{O}) \times \text{M}}{(\text{PL}-\text{OV})}$$

En donde:

- PL = Precio de licitación.  
O = Precio de la oferta a valorar  
M = Puntuación máxima otorgada por este criterio (60)  
OV = Precio de la oferta más ventajosa.

**2.-Franquicias:** Se puntuarán las que se hayan podido fijar respecto de todos los supuestos de cobertura, separando las fijadas para cada uno de los riesgos (R. Civil y patrimonial/ R. Civil y patrimonial autoridades/ Daños materiales).

Se puntuaran, en conjunto, hasta un máximo de doce (12) puntos, siendo imputables cuatro (4) puntos, por este criterio, a cada uno de los riesgos que configuran el objeto de contratación.

Para ello, caso de fijarse franquicias, se puntuarán atendiendo a las fijadas (para todos los supuestos) dentro de los segmentos de porcentajes y límites máximos cuantitativos que se refieren a continuación.

Si para dos supuestos de un mismo lote se establecieren franquicias distintas (en porcentaje) se valorará en atención a aquel supuesto que presente un porcentaje superior.



Si para dos supuestos de un mismo lote se establecieran límites máximos distintos (en importe máximo), se valorará atendiendo a aquel supuesto con límite máximo superior:

De esta forma, para la R. Civil y Patrimonial se puntuará atendiendo a las siguientes tablas:

a) Respetto del porcentaje fijado:	
Porcentaje	Puntuación
Sin franquicia	2 Puntos
$0\% < x < 10\%$	1'5 Puntos
De 10% hasta 15%	1 Puntos
>15% hasta 20%	0 Puntos

c) Respetto del límite:	
Limite Máximo(En Euros)	Puntuación
De 1201 € hasta 1500€	0 Puntos
De 801€ hasta 1200 €	1 Puntos
De 201€ hasta 800€	1'5 Puntos
Sin franquicia	2 Puntos

Para la R. Civil y Patrimonial de autoridades y empleados públicos se puntuará atendiendo a las siguientes tablas:

a) Respetto del porcentaje fijado:	
Porcentaje	Puntuación
Sin franquicia	2 Puntos
$0\% < x < 10\%$	1'5 Puntos
De 10% hasta 15%	1 Puntos
>15% hasta 20%	0 Puntos

d) Respetto del límite:	
Limite Máximo(En Euros)	Puntuación
De 1201 € hasta 1500€	0 Puntos
De 801€ hasta 1200 €	1 Puntos
De 201€ hasta 800€	1'5 Puntos
Sin franquicia	2 Puntos

Para los Daños Materiales, se puntuará atendiendo a las siguientes tablas:

a) Respetto del porcentaje fijado:	
Porcentaje	Puntuación
Sin franquicia	2 Puntos
$0\% < x < 10\%$	1'5 Puntos
De 10% hasta 15%	1 Puntos
>15% hasta 20%	0 Puntos

e) Respetto del límite:	
Limite Máximo(En Euros)	Puntuación
$800 < x < 1001$	0 Puntos
$600 < x < 800 €$	0'5 Puntos
$400 < x < 600€$	1 Puntos
$0 < x < 400 €$	1'5 Puntos
Sin franquicia	2 Puntos







## AJUNTAMENT DE CANALS

3.- **Sublímites:** Serán objeto de valoración en función del incremento de los fijados en la Cláusula Segunda, pudiendo otorgarse por este criterio **hasta un total de diez (10) puntos** por el conjunto de la oferta, atendiendo a los siguientes criterios:

Para los ofertados en materia de R. Civil y Patrimonial:

<i>Limite/Sublimite</i>	<i>Tramos (Euros)</i>	<i>Puntuación</i>
General/año	300.000-310.000	0
"	310.001-350.000	0'5
"	350.001-400.000	1
"	>400.000	1'50
Victima	90.000-100.000	0
"	100.001-120.000	0'5
"	120.001-160.000	1
"	160.001-200.000	1'30
"	>200.000	1'50
Siniestro	200.000-210.000	0
"	210.001-250.000	1
"	250.001-300.000	1'5
"	300.001-350.000	2
"	> 350.000	2'5
Fianza -Defensa	200.000-210.000	0
"	210.001-250.000	1
"	250.001-300.000	1'5
"	300.001-350.000	2
"	> 350.000	2'5



AJUNTAMENT  
DE CANALS  
SECRETARIA GRAL

Para la R. Civil y Patrimonial de autoridades y empleados públicos se puntuará atendiendo a las siguientes tablas:

<i>Limite/Sublimite</i>	<i>Tramos (Euros)</i>	<i>Puntuación</i>
General/año	300.000-310.000	0
"	310.001-350.000	0'30
"	350.001-400.000	0'60
"	>400.000	1
Siniestro	200.000-210.000	0
"	210.001-250.000	0'10
"	250.001-300.000	0'20
"	300.001-350.000	0'30
"	> 350.000	0'50
Fianza -Defensa	200.000-210.000	0
"	210.001-250.000	0'10
"	250.001-300.000	0'20
"	300.001-350.000	0'30
"	> 350.000	0'50



Para daños materiales, debe ser norma la cobertura del total importe de continente y contenido, pudiendo establecerse límites/sublímites para determinados tipos de riesgo concretos, que se detallaran en los condicionados particulares de forma pormenorizada.

A título enunciativo, que no de lista cerrada, se podrán fijar límites/sublímites, que en ningún caso operaran de forma generalizada sobre los grandes riesgos, en los apartados siguientes:

- Por robo y expoliación de metálico.
- Por robo y expoliación de transporte de fondos.
- Por desperfectos en intento de robo y/o expoliación.
- Por robo o expoliación de objetos de valor especial.
- Por rotura de lunas y cristales.
- Por daños eléctricos.
- Por gastos de reposición de archivos.
- Por daños por humo.
- Por daños por impacto de vehículo.
- Por daños derivados de onda sónica.
- Por daños por caída de aeronaves.
- Por gastos de desbarre en daños por agua.

#### 4.- Otros criterios a tener en consideración:

Se valoraran por este criterio, por el conjunto ofertado, **hasta un máximo de dieciocho (18) puntos** en función de la tabla que se transcribe a continuación:

Aspecto valorable	Daños materiales	R. Civil/Patrimonial
-Aseguramiento <<a primer riesgo>> -Renuncia a aplicación de regla proporcional. -Compensación de capitales	8 puntos	-----
-Inclusión expresa de cobertura de daños vandálicos en todos los bienes de uso público.	2 puntos	-----
-Inclusión expresa de cobertura de robo en todos los bienes de uso público.	2 puntos	-----
-Exclusión de límites/sublímites en la póliza de daños materiales	2 puntos	-----
-Nivel de cobertura ofertado para eventos (espectáculos que son organizados por el Ayuntamiento)	Hasta 4 puntos	

El último de los criterios se valorará por aplicación de regla proporcional en base a los criterios de aforo y/o importe de cobertura correspondiente fijado en la normativa especial de aplicación, dando a la mayor cobertura ofertada el máximo de puntuación prevista, determinándose proporcionalmente para el resto de las ofertas.

Para el caso de que una vez valoradas las propuestas existiera empate entre algunas de ellas, a efectos de determinar el orden se atenderá al orden que hayan obtenido por el criterio "1", resultando adjudicatario el que haya obtenido mayor puntuación por este criterio.

Para el caso de que aplicado el criterio señalado en el párrafo anterior persistiera una situación de empate, esta se dirimirá de idéntica forma, aplicando sucesivamente lo señalado en el párrafo anterior a los criterios 4; 2 y 3.





## AJUNTAMENT DE CANALS

En el supuesto de que hubiese dos ofertas con idéntica puntuación para todos y cada uno de los criterios se atendería a la primera oferta presentada, con independencia de que hubiera tenido que subsanar documentación en el procedimiento.

### XVIII. ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL. (Art. 13 RGC)

1. El licitador propuesto por la Mesa de contratación deberá, como requisito indispensable para la adjudicación a su favor del contrato, acreditar ante esta Corporación municipal la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1.1. Recibo, carta de pago o justificante de Alta censal en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referido al epígrafe que faculte a ese licitador para la realización de la prestación objeto del contrato, y correspondiente al ejercicio en curso o, si ello no fuera posible, al inmediato anterior.

1.2. Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativa de la circunstancia de hallarse dicho licitador al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias a que se refieren las letras b), c) y d) del artículo 13.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

1.3. Certificación positiva, expedida por la Tesorería de este Ayuntamiento, acreditativa de la circunstancia de hallarse el citado licitador al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de naturaleza tributaria y demás ingresos de derecho público para con la Hacienda de esta Corporación municipal (artículo 13.1, letra e), del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

1.4. Certificación positiva, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativa de la circunstancia de hallarse el mentado licitador al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con la Seguridad Social (artículo 14.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre).

2. Como requisito previo a la adjudicación el licitador propuesto, previo requerimiento, deberá presentar las acreditaciones referidas en el punto 1 de la presente cláusula.

### XIX. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO (Art. 161 TRLCSP)

1. Verificado el cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula anterior, el Alcalde de este Ayuntamiento acordará la adjudicación del contrato conforme a los criterios referidos en este Pliego.

2. La resolución que, en cualquier caso, adopte la mentada Alcaldía, en relación con la adjudicación del contrato, será motivada y se notificará, en forma procedente, al licitador que resultara adjudicatario del mismo y a los demás licitadores intervinientes en el concurso, a los efectos que sean oportunos.

3. La adjudicación del contrato habrá de producirse en el plazo máximo de dos meses, contados a partir del siguiente día al de la fecha de celebración del acto público contemplado en la cláusula XV de este Pliego. Se dará publicidad a la adjudicación de este contrato mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.



4. Transcurrido el plazo indicado en el número anterior sin que este Ayuntamiento acordara adjudicar el contrato, los licitadores admitidos al concurso podrán actuar del modo que establece el artículo 161.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### **XX. GARANTIA DEFINITIVA. (Art. 95 y 151 TRLCSP)**

El adjudicatario que haya formulado la oferta más ventajosa será requerido por la Administración para constituir una fianza definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación, cuyo importe se calculará sobre el precio de adjudicación global del contrato, incluida la posible prórroga.

A tales efectos, la citada fianza deberá constituirse en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento.

#### **XXI. GASTOS DE CONTRATACIÓN (Art. 67.2.g) RGC)**

1. Serán de cuenta del adjudicatario de este contrato cuantos anuncios se publiquen con ocasión de la preparación del contrato y adjudicación del mismo, de acuerdo con lo establecido en el Art. 67.2.g) del RGC, en cuantía máxima de 600 €, así como los de formalización del contrato si se realizara mediante escritura pública.

2. Por la Intervención Local de este Ayuntamiento, una vez conocido el importe de los citados gastos, se practicará la correspondiente liquidación, la que, una vez aprobada, será comunicada al adjudicatario al objeto de que, en el plazo de un mes contado a partir de esta comunicación, abone en la Caja de este Ayuntamiento el importe de esa liquidación.

#### **XXII. FORMALIZACION DEL CONTRATO (Art. 156 TRLCSP)**

La Administración y el adjudicatario deberán formalizar el contrato en el plazo prevenido en el artículo 156 del TRLCSP, y en todo caso antes de transcurridos quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la comunicación al adjudicatario de la resolución mediante la que se acuerda la adjudicación.

El contrato se hallará integrado por el Condicionado General, Especial y Particular ofertado para cada uno de los Lotes objeto de contratación.

El contratista adjudicatario, recibida la notificación, con la antelación necesaria para dar cumplimiento al plazo señalado, deberá aportar el contrato a formalizar que una vez supervisado por los servicios municipales se procederá a formalizar.

Cuando por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.>>>

**TERCERO.-** Aprobar el Pliego de Condiciones Técnicas para contratar seguro que cubra los riesgos de R. Civil y patrimonial y daños del Ayuntamiento de Canals, así como los anexos I a V de los Pliegos, en los términos expresos que se transcriben a continuación:

**<<< PLIEGO DE CLAUSULAS TECNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE CONTRATO/S PRIVADO/S PARA SUSCRIBIR PÓLIZAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y DAÑOS MATERIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANALS**





## AJUNTAMENT DE CANALS

### CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

Serán objeto de cobertura los riesgos que se hallen incluidos como tales en el Condicionado General, Particular y Específico de las respectivas Ofertas, que deberán respetar las condiciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones Técnicas y en el de Administrativas.

Los riesgos serán objeto de cobertura mediante la formalización de tres pólizas que deberán cubrir, cada una de ellas, los riesgos siguientes:

#### **- Póliza de Responsabilidad Civil y Patrimonial General del Ayuntamiento.**

Los riesgos objeto de cobertura, incluirán, en todo caso:

- f) La responsabilidad Civil General.
- g) La responsabilidad Civil Profesional
- c) La responsabilidad Civil Patronal
- d) La responsabilidad patrimonial.
- e) Fianzas y defensa.

Estos riesgos serán objeto de cobertura en los términos y con las limitaciones que se expliciten en el Condicionado General, Particular y Especial de la propuesta que se formule, debiendo estas no obstante respetar los límites que se incluyen en los presentes pliegos de condiciones.

La propuesta tendrá en consideración que es objeto del contrato asumir el pago de las indemnizaciones pecuniarias a que el Ayuntamiento resulte obligado como responsable civil o patrimonial.

Como norma general, la defensa judicial de los asuntos que puedan sustanciarse ante la jurisdicción penal, civil o contencioso-administrativa se tramitarán por los Letrados de la compañía, sin perjuicio de que el Ayuntamiento decida nombrar a otros letrados en supuestos concretos.

En todo caso se estará a la normativa específica cuando se este ante eventos de carácter lúdico, cultural, deportivo, etc. que deban ser objeto de cobertura en atención a lo señalado en la normativa sectorial que resulte de aplicación.

En especial se tendrá en consideración lo establecido al respecto en la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

Igualmente se estará a lo establecido en el Decreto 52/2010, de 26 de marzo, del Gobierno Valenciano por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

Para este tipo de supuestos, el adjudicatario fijará un nivel de cobertura concreto en su oferta, y se comprometerá a ofertar seguro de cobertura adicional, de segunda capa, por los importes que correspondan en base a la normativa señalada en el párrafo anterior, y que excedan de la cobertura dada por la oferta de esta licitación.

#### **- Póliza de Responsabilidad Civil y Patrimonial para Autoridades y funcionarios.**



Esta póliza debe ser complementaria de la descrita en el punto anterior, dando cobertura, a las autoridades (miembros de la Corporación en el ejercicio de sus funciones y competencias) y empleados públicos (personal funcionario y resto de personal de la administración pública), limitando su cobertura a los eventos dimanantes del ejercicio de las funciones que les son propias en razón de su cargo y/o empleo.

Esta póliza cubrirá al menos los siguientes riesgos:

- La reclamación por vía de regreso sobre los asegurados.
- La reclamación por daños patrimoniales primarios ocasionados por los asegurados involuntariamente a la Administración Pública o a terceros por actos, errores u omisiones basadas en actos culposos cometidos en su condición de autoridad local, personal de la administración o representante de la misma, siempre que tengan lugar exclusivamente como consecuencia del ejercicio de sus funciones como tales, y medie culpa o negligencia.  
Se deberán entender cubiertas la responsabilidad contable y las prácticas de empleo indebidas que cumplan lo señalado en el párrafo anterior.
- Gastos de defensa y fianzas.

Dado el carácter complementario de esta póliza respecto de la General de Civil y Patrimonial, las ofertas no deberán incluir ningún supuesto de duplicidad de coberturas, ni pueden dar lugar a la existencia de sobreseguro

#### - Póliza de Daños Materiales.

Cubrirá, según la naturaleza de cada inmueble y el uso del mismo, tanto el continente como el contenido (caso de existir éste), debiendo detallarse en la propuesta aquellos riesgos específicos que sobre determinado contenido sea preceptivo referir de forma detallada (Fondo de Pinacoteca, Equipos/Sistema Informático, etc.)

En este caso, la cobertura va referida a daños materiales en todos los inmuebles de titularidad municipal, además de los que pudieran producirse en los inmuebles de uso municipal (en sentido amplio) de los que el Ayuntamiento fuese inquilino.

La cobertura alcanzará como mínimo los riesgos de incendio, robo, daños por agua, vandalismo, daños eléctricos, daños de equipos electrónicos y consorciables, pudiéndose proponer la cobertura de cualquier otro riesgo de los admitidos en este ramo, quedando explícitamente excluida la responsabilidad civil por la titularidad de los inmuebles, la cual es objeto de cobertura en el apartado de R. civil y patrimonial de este mismo Pliego de Condiciones.

A efectos de valorar el riesgo, los licitadores podrán inspeccionar cuantos inmuebles deseen de los descritos en modo enunciativo (que no de lista cerrada) en el Anexo IV del presente Pliego de Condiciones, en el que consta su ubicación, referencia, uso y valoración (tanto de continente como de contenido).

En todo caso, los licitadores licitarán por la totalidad de inmuebles que reúnan las características citadas durante el período de vigencia de la póliza.

En este grupo de riesgos deberá utilizarse como formula de aseguramiento:

- 1.- La de Valor de reposición a nuevo.





## AJUNTAMENT DE CANALS

2.- La revalorización automática de los capitales de acuerdo con la variación del Índice General de Precios al Consumo (IPC).

Se valorará la inclusión de las siguientes especialidades:

- Aseguramiento "a primer riesgo".
- Renuncia a la aplicación de la regla proporcional.
- Compensación de capitales.
- Inclusión de cobertura a los bienes de uso público por lo que afecta a robos y/o daños vandálicos.

En todo caso se estará a la normativa específica cuando se este ante eventos de carácter lúdico, cultural, deportivo, etc. que deban ser objeto de cobertura en atención a lo señalado en la normativa sectorial que resulte de aplicación.

En especial se tendrá en consideración lo establecido al respecto en la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

Igualmente se estará a lo establecido en el Decreto 52/2010, de 26 de marzo, del Gobierno Valenciano por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

Para este tipo de supuestos, el adjudicatario fijará un nivel de cobertura concreto en su oferta, y se comprometerá a ofertar seguro de cobertura adicional, de segunda capa, por los importes que correspondan en base a la normativa señalada en el párrafo anterior, y que excedan de la cobertura dada por la oferta de esta licitación.

### CLAUSULA SEGUNDA: DE LA COBERTURAS, CAPITALS ASEGURADOS, LIMITES, SUBLIMITES Y FRANQUICIAS.

Las coberturas General y por siniestro deberán ser al menos las referidas a continuación, y se podrán establecer sublímites y franquicias en los Condicionados General, Particular y Especiales en los términos que las Compañías consideren oportuno, si bien serán referencia a efectos de valoración los que se señalan a continuación:

a) Para la Responsabilidad Civil:

- Limite General: Garantía General de la póliza/año.

Sin perjuicio de que se ofrezca un limite mayor, se establece con carácter mínimo, el de Trescientos mil euros (300.000 €).

- Limite por siniestro: Garantía por siniestro de la póliza.

Sin perjuicio de que se ofrezca uno mayor, será al menos de Doscientos mil euros (200.000 €)

#### Sublímites:

- Sublímites por Víctima:

Sin perjuicio de que se establezca otro mayor, a efectos valorativos se entenderá mínimo el de Noventa mil euros (90.000 €).



- Sublímite: Por Fianzas y Defensa:

Sin perjuicio de que se establezca otro mayor, a efectos valorativos se entenderá mínimo el de Doscientos mil Euros (200.000 €).

Franquicias:

- Franquicias: Podrán fijarse por el licitador, mediante porcentajes sobre el importe de la indemnización, que en ningún caso serán superiores al 20% del importe en que se cifre la indemnización, y con los topes siguientes:

- Franquicia Máxima: Sin perjuicio de que se fije un tope menor, para la franquicia, con independencia de la que resulte de aplicar el porcentaje señalado en la oferta, la máxima aplicable a efectos valorativos será de Mil quinientos euros (1.500 euros).

- Franquicia Mínima: Podrá establecerse por el licitador.

b) Para R. civil de autoridades y funcionarios.

- Limite General: Garantía General de la póliza/año.

Sin perjuicio de que se ofrezca un límite mayor, se establece con carácter mínimo, el de Trescientos mil euros (300.000 €).

- Limite por siniestro: Garantía por siniestro de la póliza.

Sin perjuicio de que se ofrezca uno mayor, será al menos de Doscientos mil euros (200.000 €)

Sublímites:

- Sublímites por finalidad/riesgo:

Se podrán establecer sublímites para determinadas finalidades objeto de cobertura tales como protección de datos o reparación de imagen. Sin perjuicio de que se ofrezca uno mayor, los sublímites de cobertura para los riesgos citados, se establece mínimo en Treinta mil euros (30.000 €).

- Sublímites: Por Fianzas y Defensa:

Sin perjuicio de que se establezca otro mayor, a efectos valorativos se entenderá mínimo el de Doscientos Mil Euros (200.000 €).

Franquicias:

- Franquicias: Podrán fijarse por el licitador, mediante porcentajes sobre el importe de la indemnización, que en ningún caso serán superiores al 20% del importe en que se cifre la indemnización, y con los topes siguientes:

- Franquicia Máxima: Sin perjuicio de que se fije un tope menor, para la franquicia, con independencia de la que resulte de aplicar el porcentaje señalado en la oferta, la máxima aplicable a efectos valorativos será de Mil quinientos euros (1.500 euros).





## AJUNTAMENT DE CANALS

- Franquicia Mínima: Podrá establecerse por el licitador.

c) Para Daños Materiales:

- Sublímites: Se podrán fijar sublímites en función de la naturaleza específica de la cobertura de referencia en cada caso.

- Franquicias: Podrán fijarse por los licitadores, mediante porcentajes sobre el importe de la indemnización, que en ningún caso serán superiores al 20% del importe en que se cifre la indemnización, y con los topes siguientes:

Franquicia Máxima: Sin perjuicio de que se fije un tope menor, para la franquicia, con independencia de la que resulte de aplicar el porcentaje señalado en la oferta, la máxima aplicable a efectos valorativos será de Mil euros (1.000 euros).

Franquicia Mínima: Podrá establecerse por los licitadores.

### CLAUSULA TERCERA: DE LAS EXCLUSIONES.

Se entenderán excluidos única y exclusivamente los que figuren recogidos de manera expresa en las cláusulas de exclusión del Condicionado General, Particular y Especial de las ofertas para cada uno de los lotes objeto de licitación.

Básicamente las exclusiones se ajustarán a las legalmente prevenidas y generalmente aceptadas por las Compañías Aseguradoras.

En todo caso no se podrán excluir de forma genérica los riesgos señalados objeto de cobertura en el presente pliego de condiciones ni tampoco incluir límites o sublímites a estos riesgos genéricos dado que desvirtuaría totalmente la licitación.

La exclusión de los riesgos declarados objeto del contrato o la aparición de límites o sublímites que desvirtúen el objeto de la cobertura serán causa de inadmisión de las ofertas

### CLAUSULA CUARTA: DEL PRECIO

El valor estimado del contrato vendrá dado por el importe de la suma de las primas del máximo de anualidades de duración del mismo, caso de producirse la prórroga prevista, y que se concreta en un montante máximo de Ciento catorce mil euros (//114.000€///), Impuestos y tasas incluidos.

El precio de una anualidad del contrato se ajustará a las primas esperadas, fijándose para el conjunto del objeto una prima máxima anual de Treinta y ocho mil euros (38.000 €/anuales), impuestos y tasas incluidos, que puede ser mejorada a la baja por los licitadores.

### CLAUSULA QUINTA: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

En base a los criterios que se señalan a continuación, se procederá a baremar las ofertas presentadas, que podrán obtener hasta un máximo de Cien (100) puntos por la suma de todos los criterios, atendiendo al siguiente detalle:

- 1.-Criterio de Precio: Hasta 60 puntos.
- 2.-Criterio de Franquicias: Hasta 12 puntos.
- 3.-Criterio de Sublímites: Hasta 10 puntos.
- 4.-Otros criterios: Hasta 18 puntos.



La obtención de las citadas puntuaciones, para cada uno de los criterios, y en su conjunto, se obtendrá atendiendo a las siguientes pautas:

**1.-Precio ofertado:** Por este apartado se podrá otorgar **hasta un máximo de sesenta (60) puntos**. Se valorará por aplicación de la regla proporcional, otorgando la máxima puntuación a la oferta más ventajosa en atención al precio ofertado y calculando proporcionalmente a sus diferencias con la oferta más ventajosa las demás ofertas presentadas.

El precio ofertado que se considerará será el que se haya licitado por el conjunto del objeto (Lotes I, II y III).

En concreto se realizará la valoración por aplicación de la siguiente formula:

$$\text{Puntuación} = \frac{(PL-O) \times M}{(PL-OV)}$$

En donde:

- PL = Precio de licitación.
- O = Precio de la oferta a valorar
- M = Puntuación máxima otorgada por este criterio (60)
- OV = Precio de la oferta más ventajosa.

**2.-Franquicias:** Se puntuarán las que se hayan podido fijar respecto de todos los supuestos de cobertura, separando las fijadas para cada uno de los riesgos (R. Civil y patrimonial/ R. Civil y patrimonial autoridades/ Daños materiales).

Se puntuaran, en conjunto, **hasta un máximo de doce (12) puntos**, siendo imputables cuatro (4) puntos, por este criterio, a cada uno de los riesgos que configuran el objeto de contratación.

Para ello, caso de fijarse franquicias, se puntuarán atendiendo a las fijadas (para todos los supuestos) dentro de los segmentos de porcentajes y límites máximos cuantitativos que se refieren a continuación.

Si para dos supuestos de un mismo lote se establecieran franquicias distintas (en porcentaje) se valorará en atención a aquel supuesto que presente un porcentaje superior.

Si para dos supuestos de un mismo lote se establecieran límites máximos distintos (en importe máximo), se valorará atendiendo a aquel supuesto con límite máximo superior:

De esta forma, para la R. Civil y Patrimonial se puntuará atendiendo a las siguientes tablas:

a) Respecto del porcentaje fijado:	
Porcentaje	Puntuación
Sin franquicia	2 Puntos
0% < x < 10 %	1'5 Puntos
De 10% hasta 15%	1 Puntos
>15% hasta 20%	0 Puntos

b) Respecto del límite:	
Límite Máximo(En Euros)	Puntuación
De 1201 € hasta 1500€	0 Puntos





## AJUNTAMENT DE CANALS

De 801€ hasta 1200 €	1 Puntos
De 201€ hasta 800€	1'5 Puntos
Sin franquicia	2 Puntos

Para la R. Civil y Patrimonial de autoridades y empleados públicos se puntuará atendiendo a las siguientes tablas:

a) Respecto del porcentaje fijado:	
Porcentaje	Puntuación
Sin franquicia	2 Puntos
0% < x < 10 %	1'5 Puntos
De 10% hasta 15%	1 Puntos
>15% hasta 20%	0 Puntos

b) Respecto del límite:	
Limite Máximo(En Euros)	Puntuación
De 1201 € hasta 1500€	0 Puntos
De 801€ hasta 1200 €	1 Puntos
De 201€ hasta 800€	1'5 Puntos
Sin franquicia	2 Puntos

Para los Daños Materiales, se puntuará atendiendo a las siguientes tablas:

a) Respecto del porcentaje fijado:	
Porcentaje	Puntuación
Sin franquicia	2 Puntos
0% < x < 10 %	1'5 Puntos
De 10% hasta 15%	1 Puntos
>15% hasta 20%	0 Puntos

b) Respecto del límite:	
Limite Máximo(En Euros)	Puntuación
800 < x < 1001	0 Puntos
600 < x < 800 €	0'5 Puntos
400 < x < 600€	1 Puntos
0 < x < 400 €	1'5 Puntos
Sin franquicia	2 Puntos

3.- **Sublímites:** Seran objeto de valoración en función del incremento de los fijados en la Cláusula Segunda, pudiendo otorgarse por este criterio **hasta un total de diez (10) puntos** por el conjunto de la oferta, atendiendo a los siguientes criterios:

Para los ofertados en materia de R. Civil y Patrimonial:

Limite/Sublimite	Tramos (Euros)	Puntuación
General/año	300.000-310.000	0
"	310.001-350.000	0'5
"	350.001-400.000	1
"	>400.000	1'50
Victima	90.000-100.000	0
"	100.001-120.000	0'5



"	120.001-160.000	1
"	160.001-200.000	1'30
"	>200.000	1'50
Siniestro	200.000-210.000	0
"	210.001-250.000	1
"	250.001-300.000	1'5
"	300.001-350.000	2
"	> 350.000	2'5
Fianza -Defensa	200.000-210.000	0
"	210.001-250.000	1
"	250.001-300.000	1'5
"	300.001-350.000	2
"	> 350.000	2'5

Para la R. Civil y Patrimonial de autoridades y empleados públicos se puntuará atendiendo a las siguientes tablas:

<i>Limite/Sublimite</i>	<i>Tramos (Euros)</i>	<i>Puntuación</i>
General/año	300.000-310.000	0
"	310.001-350.000	0'30
"	350.001-400.000	0'60
"	>400.000	1
Siniestro	200.000-210.000	0
"	210.001-250.000	0'10
"	250.001-300.000	0'20
"	300.001-350.000	0'30
"	> 350.000	0'50
Fianza -Defensa	200.000-210.000	0
"	210.001-250.000	0'10
"	250.001-300.000	0'20
"	300.001-350.000	0'30
"	> 350.000	0'50

Para daños materiales, debe ser norma la cobertura del total importe de continente y contenido, pudiendo establecerse limites/sublimites para determinados tipos de riesgo concretos, que se detallaran en los condicionados particulares de forma pormenorizada.

A titulo enunciativo, que no de lista cerrada, se podrán fijar limites/sublimites, que en ningún caso operaran de forma generalizada sobre los grandes riesgos, en los apartados siguientes:

- Por robo y expoliación de metálico.
- Por robo y expoliación de transporte de fondos.
- Por desperfectos en intento de robo y/o expoliación.
- Por robo o expoliación de objetos de valor especial.
- Por rotura de lunas y cristales.
- Por daños eléctricos.
- Por gastos de reposición de archivos.
- Por daños por humo.
- Por daños por impacto de vehiculo.
- Por daños derivados de onda sónica.





## AJUNTAMENT DE CANALS

- Por daños por caída de aeronaves.
- Por gastos de desbarre en daños por agua.

#### 4.- Otros criterios a tener en consideración:

Se valoraran por este criterio, por el conjunto ofertado, **hasta un máximo de dieciocho (18) puntos** en función de la tabla que se transcribe a continuación:

Aspecto valorable	Daños materiales	R. Civil/Patrimonial
-Aseguramiento <<a primer riesgo>> -Renuncia a aplicación de regla proporcional. -Compensación de capitales	8 puntos	-----
-Inclusión expresa de cobertura de daños vandálicos en todos los bienes de uso público.	2 puntos	-----
-Inclusión expresa de cobertura de robo en todos los bienes de uso público.	2 puntos	-----
-Exclusión de límites/sublímites en la póliza de daños materiales	2 puntos	-----
-Nivel de cobertura ofertado para eventos (espectáculos que son organizados por el Ayuntamiento)	Hasta 4 puntos	

El último de los criterios se valorará por aplicación de regla proporcional en base a los criterios de aforo y/o importe de cobertura correspondiente fijado en la normativa especial de aplicación, dando a la mayor cobertura ofertada el máximo de puntuación prevista, determinándose proporcionalmente para el resto de las ofertas.

Para el caso de que una vez valoradas las propuestas existiera empate entre algunas de ellas, a efectos de determinar el orden se atenderá al orden que se haya obtenido por el criterio "1", resultando adjudicatario el que haya obtenido mayor puntuación por este criterio.

Para el caso de que aplicado el criterio señalado en el párrafo anterior persistiera una situación de empate, esta se dirimirá de idéntica forma, aplicando sucesivamente lo señalado en el párrafo anterior a los criterios 4; 2 y 3.

En el supuesto de que hubiese dos ofertas con idéntica puntuación para todos y cada uno de los criterios se atendería a la primera oferta presentada, con independencia de que hubiera tenido que subsanar documentación en el procedimiento.

#### **CLAUSULA SEXTA: EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE REPETICIÓN POR EL ASEGURADOR.**

En ningún supuesto el asegurador podrá repetir las indemnizaciones satisfechas contra las personas aseguradas, y/o los empleados públicos, salvo que medie cobertura para la repetición (Póliza de autoridades y empleados públicos).

#### **CLAUSULA SEPTIMA: APLICACIÓN PREFERENTE DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.**

Los Pliegos de Condiciones formaran parte del contrato que se formalice junto con los Condicionados General, Particular y Especial en su caso.



En caso de discordancia entre los Pliegos de condiciones administrativas o del de Condiciones Técnicas y cualquier otro documento contractual, prevalecerá el contenido de los Pliegos.>>>

Los Anexos I a V, a los Pliegos de condiciones se incorporan a continuación, de manera secuencial.

**ANEXO I  
(Modelo de Proposición)**

«Don.....con DNI n.º ..... natural de ..... provincia de ....., mayor de edad y con domicilio en ..... C/ ..... teléfono ..... actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha ....., para la adjudicación, por concurso, de contratos de seguros, consistente en pólizas de seguro de responsabilidad civil y patrimonial y de daños materiales del Excmo. Ayuntamiento de Canals en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato en los siguientes términos:

<b>Riesgo/Póliza</b>	<b>Ofertado anual (impuestos incluidos)</b>
1.- Prima anual de R. Civil y Patrimonial (General)	
2.- Prima anual de R. Civil y Patrimonial (Autoridades y empleados públicos)	
3.- Prima anual de daños Materiales	
4.- Total anual de primas ofertadas (1 + 2 + 3)	
<b>Importe total ofertado por contrato</b>	<b>Oferta duración máxima global (impuestos incluidos)</b>
Total valor del contrato (contendrá el valor para la máxima duración posible del contrato: tres años) (4 X 3)	

Así mismo manifiesta:

1º.- Que conoce y acepta el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnicas, aprobado por ese Ayuntamiento para regir la adjudicación del contrato indicado.

2º. Que los condicionados General y Particular que se aportan, cumplen con los requisitos del Pliego de Condiciones que sirve de base al proceso en que se licita.

Por cuanto antecede, SOLICITA:

Que, caso de resultar la proposición que presenta esta empresa la más ventajosa para ese Ayuntamiento, a la luz de los criterios de adjudicación señalados en el mentado Pliego, le sea adjudicado a la misma el contrato de seguro indicado.

Lugar, fecha, firma.»





# AJUNTAMENT DE CANALS

## ANEXO II

### Declaración responsable

Ante mí, José A. Martínez Damiá, Vicesecretario General del Ayuntamiento de Canals, COMPARECE quién acredita ser D. \_\_\_\_\_, vecino de \_\_\_\_\_, domiciliado en la C/Pz. \_\_\_\_\_ núm. \_\_ piso \_\_ pta \_\_, provisto del D.N.I. núm. \_\_\_\_\_, actuando en representación de la mercantil \_\_\_\_\_ y libre y responsablemente DECLARA:

- a) Que su representada disfruta de plena capacidad de obrar y no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración Pública establecidas en el artículo 73 del vigente Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- b) Que esa mercantil se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Y para que así conste, y a los efectos de participación de la mercantil declarante en la licitación convocada por ese Ayuntamiento para la contratación de pólizas de seguros de fallecimiento y accidentes del personal y miembros de la Corporación del Ayuntamiento de Canals, se firma la presente en Canals, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil doce.

El Vicesecretario,

El declarante

Fdo: José A. Martínez Damiá

Fdo. \_\_\_\_\_

## ANEXO III: (DATOS PRESUPUESTO, OBLACIÓN Y PLANTILLA DEL AYTO. DE CANALS)

1.- Nº DE HABITANTES: 14.024<sup>1</sup>

2.- IMPORTE DEL GASTO CORRIENTE CONSOLIDADO : 7.527.400'48 €<sup>2</sup>

3.- FUNCIONARIOS, PERSONAL LABORAL Y MIEMBROS DE LA CORPORACION<sup>3</sup>

Se relacionan datos cuantitativos relativos a las plazas en plantilla de personal funcionario, laboral y eventual, así como los de miembros de la Corporación Municipal.

### PERSONAL FUNCIONARIO:

<sup>1</sup> Apartado 1. Dato del INE. BOP de nº 46, de 23-02-2012.

<sup>2</sup> Apartado 2. Dato facilitado por la Intervención Local.

<sup>3</sup> Apartado 3. Datos de plantilla del PPOO de 2012.



1.- CUERPOS DE HABILITACION NACIONAL:

1 Secretario  
1 Vicesecretario  
1 Interventor

Grupo A1  
Grupo A1  
Grupo A1/A2

2.- ADMINISTRACION GENERAL:

Subescala Técnico

4 Técnicos

Grupo A1

Subescala Administrativos

12 Administrativos

Grupo C1

Subescala Auxiliares

7 Auxiliares

Grupo C2

Subescala Subalternos

3 Subalternos

Grupo E

3.- ADMINISTRACION ESPECIAL:

Subescala Técnico Superior

1 Arquitecto

Grupo A1

Subescala Técnico Medio

1 Arquitecto Técnico  
1 Ingeniero Técnico Industrial  
1 Técnico Medio Ambiente  
1 Asistente Social

Grupo A2  
Grupo A2  
Grupo A2  
Grupo A2

Subescala Técnico auxiliar:

1 Delineante  
1 Técnico informático de sistemas

Grupo C1  
Grupo C1

Subescala Servicios Especiales

1 Inspector  
3 Oficiales  
17 Agentes

Grupo A2  
Grupo C1  
Grupo C1



AJUNTAMENT  
DE CANALS  
SECRETARIA GRAL

PERSONAL LABORAL

1.- SERVICIOS EDUCACION

Personal fijo:

3 Conserjes Colegios Públicos.  
2 Psicólogos o Pedagogos.  
2 Profesor E.G.B./E.P.A.  
1 Auxiliar de Biblioteca

2.- BRIGADA DE OBRAS

Personal fijo:

1 Jefe de Brigada de obras.





## AJUNTAMENT DE CANALS

- 6 Oficiales.
- 1 Peón Especializado.
- 10 Peones.
- 1 Conserje Cementerio.

### 3.- OTROS SERVICIOS

- 1 Educador de calle.
- 1 Coordinador deportivo.
- 1 Coordinador de radio.
- 2 Conserjes.
- 1 Auxiliar de ayuda domiciliaria.
- 1 Técnico de montajes de sonido e imagen.

### FUNCIONARIOS EVENTUALES

- 1 Secretario de Alcaldía y responsable de medios de comunicación.
- 2 Asesores.

### MIEMBROS CORPORACION: DELEGACIONES Y AREAS:

Un total de diecisiete (17) miembros conforman el Pleno Municipal



AJUNTAMENT  
DE CANALS



**ANEXO IV**  
**RELACIÓN DE INMUEBLES**

Denominación edificio	Ubicación	Uso o destino	Ref.Catastral	Continente €	Contenido €
Casa Ayuntamiento	Pl. de la Vila, 9	Ayuntamiento	9453203YJO195S0001SD	469.357,39	506.088,73
Casa de Cultura	C/ Beato Factor, 7	Cultural	9252205YJO195S0001KD	404.870,98	134.957,00
Lavadero Público	C/ Calixto III, 31	Lavadero	9048347YJO194N0001RA	22.699,14	-----
Cementerio	Ptda. Els Vinyals, 187	Cementerio	000920100YJO1D0001JW	2.699.139,91	33.739,24
Centre Cultural Ca D. José	C/ Escolles, 2	Cultura	9158617Y0195N0001GT	1.100.000'00	8.468,55
Escuelas Aiacor	C/ Generalitat, 10-Aiacor	Social	0066109YJ1106N0001RZ	102.876,78	9.109,59
Lavadero Público	Ptda. Huerta Arriba, 338	Lavadero p.	000610200YJ11E0001UG	24.022,34	-----
Mercado Municipal	Avda. Jaume I, 6	Mercado	9456201YJO195N00010T	652.112,20	81.514,07
Colegio Público "José Mollá"	Avda. Jaume I, 44	Docente	976230YJO196S0001RU	1.012.177,46	133.978,56
Dependencia policía local e instalaciones deportivas	Av. Jaume I, 50	Seguridad-Deportes	9864601YJO196S1KU	123.424,34	60.000,00
Polideportivo Municipal	Avda. Jaume I, 48	Deportivo	9864603YJO196S0001DU	2.500.00'00	134.957,00
Campo Fútbol <<El Llimoner>>	Poligono 5 Parcela 102	Deportivo	46083A005001020000RT	550.000'00	-----
Polideportivo	Av. Jaume I, 46	Deportivo	9863601YJO196S0001DU	17.794,02	-----
Depósito de agua potable	C/ Dipòsit, 2	Depósito de agua	9658902YJO195N0001JT	252.435,49	5.297,05
Colegio Público "Calixte III"	C/ Lluís Vives, 2	Docente	9256801YJO195N0001ET	609.321,43	38.665,17
Lavadero público	C/ Major, 20-Aiacor	Lavadero	0367801YJ1106N1PZ	24.588,54	-----
Pabellón cubiero Ricardo Tormo	C/ Mestre Serrano, 2	Deportivo	9458101YJO195N0001GT	3.373.924,89	337.392,49
Colegio Público "Vicente Rius"	Ptda. Mirabolvens, 25-27	Docente	0163507J1106S0001WY	944.698,97	134.957,00
Almacén Municipal	C/ La Parra, 88	Almacén	9758936YJO195N0001RT	267.754,68	67.478,49
Campo Fútbol Municipal	C/ Quatre Camins, 7	Deportivo	9058701YJO195N0001WT	1.400.000'00	6.747,85
Aula Socio-Cultural	C/ Sants de la Pedra, 10	Cultural-Social	9554803YJO195S0001PD	313.950'00	10.189,25
Escuela Permanente de Adultos	Pl. de Sagres, 48	Docente	9855942YJO195N0001IT 9855941YJO195N1XT	437.392,49	26.991,40



**AJUNTAMENT**  
**DE CANALS**  
SECRETARIA GRAL





# AJUNTAMENT DE CANALS

Club de Jubilados	C/ Sant Rafael, 16	Club Jubilados	9256415YJO195S0017UK 9256415YJO195N26DQ	254.189,81	26.773,73
Guardería infantil	C/ Torreta, 28	Guardería	9051924YJO195S0001DD	73.146,69	9.143,33
Centro Prestaciones Sociales De día-Residencial-Etc....	C/ Harmonia, 44	Sociales	9859209YJO195N0001KT	1.900.000'00	50.000,00
Escuela Torre Cerdà	C/ Verge Carme, 2-T.C.	Docente	0078802YJO197N0001FH	71.566,75	5.195,84
Radio Canals+servicios	Avda. Vicente Ferri, 8	Serios	9356213YJO195N0001YT	224.700,27	15.587,53
Aula de Natura	Pda. el Tunel, 292	Talleres	000610200YJ11A0001UW	140.000'00	3.610,09
Depuradora Aguas Residuales	Ptda. De Sagres	Depuradora	Poligono 17, parcela 47.	2.381.159,40	1.428.956,42
Lavadero público "El Goleró"	Parque Calixte III	Lavadero público	No consta	20.121,77	-----
Nuevo edificio aguas potables	Partida Fontanars	Sum. Agua potab.	Poligono 8, parcela 55.	645.723,10	3.000'00
Planta baja	C/ Dionís d'Hongría, 15	Docente	9359702YJO195N0119PM	80.243,55	6.747,85
Torreón "Papa Calixte III"	Pl. Torreó s/n	Cultural	No consta.	1.012.177,46	6.747,85
Centre Cultural "Calixte III"	C. F.M. Ferrer	Cultural	9153956YJO195S0001GD	1.209.362,80	417.275,83
Lavadero Partida Heretat	C/ Crist.- Torre Cerdà	Lavadero	0075105YJO197N0001ZH	29.716,90	-----
Ecoparque Municipal	Pol. 20 Parc. 170 y 92	Ecoparque	No consta	30.000,00	-----
Nave nido núm. 1.1	Poli.Inds. Les Moles C/4 núm.9	Local Industrial	8844606YJO184S0001EG	155.558,68	-----
Nave nido núm. 1.2	Poli.Inds. Les Moles C/4 núm.9	Local Industrial	8844606YJO184S0002RH	106.733,20	-----
Nave nido núm. 1.3	Poli.Inds. Les Moles C/4 núm.9	Local Industrial	8844606YJO184S0003TJ	98.183,50	-----
Nave nido núm. 1.4	Poli.Inds. Les Moles C/4 núm.9	Local Industrial	8844606YJO184S0004YK	89.633,82	-----
Nave nido núm. 1.5	Poli.Inds. Les Moles C/4 núm.9	Local Industrial	8844606YJO184S0005UL	153.066,98	-----
Nave nido núm. 1.6	Poli.Inds. Les Moles C/4 núm.9	Local Industrial	8844606YJO184S0006IB	63.708,96	-----



Nave nido número.1.7	Poli.Inds. Les Moles C/4 número.7	Local Industrial	8844606YJ0184S0007OZ	200.228,16	
Nave nido número.1.8	Poli.Inds. Les Moles C/4 número.7	Local Industrial	8844606YJ0184S0008PX	173.751,70	
Nave nido número.1.9	Poli.Inds. Les Moles C/4 número.7	Local Industrial	8844606YJ0184S0009AM	76.947,18	
Nave nido número.1.10	Poli.Inds. Les Moles C/4 número.7	Local Industrial	8844606YJ0184S0010OZ	70.328,08	18.000,00
Nave nido número.1.11	Poli.Inds. Les Moles C/4 número.7	Local Industrial	8844606YJ0184S0011PX	63.433,16	24.000,00
Nave nido número.2.C	Poli.Inds. Les Moles C/2 número.2	Local Industrial	8844607YJ0184S0003FJ	182.944,92	
Nave nido número.2.D	Poli.Inds. Les Moles C/2 número.2	Local Industrial	8844607YJ0184S0004GK	217.572,68	
Nave nido número.2-A	Poli.Inds. Les Moles C/Les Moles número.6	Local Industrial	8844607YJ0184S0001SG	134.833,78	30.000,00
Nave nido número.2.B	Polígono Inds. Les Moles C/ Les Moles número.6	Local Industrial	8844607YJ0184S0002DH	136.059,54	
			<b>SUMA</b>	<b>27.297.633,89</b>	<b>3.775.569'86</b>

**VALORACIÓN EQUIPOS INFORMÁTICOS, ELECTRÓNICOS, FAX, ETC.**

El conjunto de este material esta valorado en 120.000 €.

**ANEXO V  
RELACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS DE FORMA INDIRECTA:**

SERVICIOS	ADJUDICATARIO/ GESTOR
Captación y abastecimiento de agua potable	OMNIUM IBÉRICO, S.A.
Recogida de Basura.	UTE URBASER, SA y RECICLADOS INTEGRALES, SA
Ecoparque	CONSORCIO PLAN ZONAL DE SERVICIOS <i>Convenio de la explotación.</i>
Limpieza Viaria	UTE URBASER, SA y RECICLADOS INTEGRALES, SA
Mantenimiento alumbrado público	BALAGUER HNOS. INSTALACIONES ELECTRICAS S.L.
Limpieza edificios públicos (Ayuntamiento y Culturales)	RISONCHA, S.L.U. <i>Encomienda de Gestión (Empresa pública municipal)</i>



## AJUNTAMENT DE CANALS

Depuración de aguas.(Co-titularidad del servicio con el municipio de L'Alcudia de Crespins)

ENTIDAD PÚBLICA AGUAS DE LA GENERALITAT VALENCIANA.  
*Encomienda de Gestión.*

**CUARTO.-** Aperturar la licitación que es objeto de regulación en la forma y términos legalmente establecidos.

**QUINTO.-** Autorizar el Gasto correspondiente por importe de Treinta y ocho mil euros (38.000 €) con cargo a la partida 2012-20-22400, del Presupuesto vigente para el ejercicio 2012.

**SEXTO.-** Notificar la presente resolución a la Intervención Local a los efectos procedentes.

**SEPTIMO.-** Notificar la presente resolución al servicio tramitador para que se realicen los trámites preceptivos de impulso del citado expediente, en orden a la adjudicación y formalización en los precisos momentos procedimentales.

**OCTAVO.-** Comunicar la presente resolución al reclamante, significándole que es definitiva en vía administrativa y sin perjuicio de que se haga uso de otro recurso o cauce que se estime conveniente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, se podrá interponer potestativamente:

- Recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución. Si transcurriese un mes sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo competente.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción por el interesado de la notificación de la presente resolución. (0830SEGJ01.R12)>>>

Y para que así conste libro la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Canals, a 30 de agosto de 2012.



EL ALCALDE PRESIDENTE

AJUNTAMENT  
DE CANALS

RICARDO CARDONA MOLLÁ



AJUNTAMENT  
DE CANALS  
SECRETARIA GRAL.